DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Gestión de Recursos Humanos y Organización

2026/14541 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación de las bases de la oposición libre para la selección de tres plazas de técnico/a auxiliar de servicios culturales, incluidas en la oferta de empleo público del año 2024. Convocatoria 36/24.*

ANUNCIO

Por Decreto número 14765 de fecha 19 de noviembre de 2026, la Presidencia de esta Corporación ha dispuesto convocar oposición libre para la selección de 3 plazas de Técnico/a auxiliar de servicios culturales, de conformidad con las siguientes bases.

VER ANEXO

València, 19 de noviembre de 2026.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14541

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

B A S E S

Base primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como personal funcionario de carrera, mediante procedimiento de oposición por el sistema de turno libre de tres plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Culturales, vacantes en la plantilla de esta Diputación (sector no sanitario), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2024 (BOP núm. 183 del 20-09-2024), encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, rama Servicios Culturales, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones legalmente establecidas y correspondientes a su subgrupo de clasificación según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

De conformidad con la letra f) del apartado 2 del artículo 61 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la distribución porcentual de los sexos en los subgrupos objeto de la presente convocatoria, en la fecha de publicación de la correspondiente oferta, es conforme al detalle que a continuación se relaciona:

DENOMINACIÓN PLAZA	SUBGRUPO	NÚMERO PLAZAS	HOMBRES %	MUJERES %
Técnico/a Auxiliar de Servicios Culturales	C1	3	33,33	66,66

Se permitirá adicionar las plazas que sean objeto de inclusión en las correspondientes ofertas de empleo público antes de la finalización del proceso selectivo.

Base segunda. Normativa de aplicación

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo que no prevén expresamente las presentes bases al:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TRLEBEP.

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14541

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.

- Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

Base tercera. Requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria

a) Tener la nacionalidad española o nacional de otro Estado, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 abril, de la Función Pública Valenciana.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico de Formación Profesional o las titulaciones equivalentes que correspondan, conforme el sistema vigente de titulaciones, cuando así quede acreditado por la administración educativa competente, o en condiciones de obtenerlo en fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La equivalencia deberá de ser aportada por el personal aspirante por medio de certificación expedida a este efecto por la Administración educativa competente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá de estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, si es el caso.

Se entiende por «estar en posesión de una titulación» a efectos de esta convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, haber pagado las tasas correspondientes para la expedición del título al menos el último día de plazo de presentación de la solicitud de participación en

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14541

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

el procedimiento selectivo, y por tanto, serán excluidas del proceso aquellas personas que no acrediten el pago de la tasa en dicho plazo.

Base cuarta. Igualdad de condiciones

El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo, medios y otros ajustes razonables necesarios, para la realización de las pruebas selectivas, siempre que éstas se reflejen de forma específica en la solicitud de participación. Para ello, las personas aspirantes deberán adjuntar informe emitido por el centro de valoración y orientación de la discapacidad de la Comunidad Valenciana, acreditando de forma fehaciente las discapacidades permanentes causantes del grado reconocido o mediante alguno de los medios admitidos en Derecho.

La adaptación de medios, tiempos y otros ajustes razonables se otorgará únicamente en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar. Corresponde a los órganos técnicos de selección resolver sobre la procedencia y concreción de la adaptación, según las circunstancias específicas de cada prueba.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

Se aplicará en el presente apartado y en lo no concretado la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Base quinta. Solicitudes y admisión de aspirantes.

1. Forma de presentación: en las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo, que deberán estar debidamente cumplimentadas, las personas interesadas manifestarán, bajo su responsabilidad que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera y en su caso base cuarta, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, comprometiéndose a aportar la documentación correspondiente que así lo acredita, cuando le sea requerida y que la pondrá a disposición de la Diputación de València, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14541

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La solicitud para tomar parte en el presente proceso deberá realizarse por medios telemáticos mediante la correcta cumplimentación del modelo específico de solicitud de participación en pruebas selectivas de la Diputación de València, disponible en la sede electrónica de la Diputación de València: https://www.sede.dival.es/

Para presentar la solicitud deberá seleccionar desde la sede electrónica de la web www.dival.es, el enlace «Catálogo de trámites» y dentro del grupo “Empleo Público” la “Solicitud de admisión a pruebas selectivas”. Una vez seleccionada la convocatoria y cumplimentados los datos solicitados, la persona interesada deberá pulsar sobre el botón “generar impreso”. El proceso de inscripción finalizará correctamente si se muestra el registro de la inscripción.

La presentación telemática de la solicitud permite la cumplimentación e inscripción en línea y anexar en su caso, los documentos escaneados a la misma, así como registrar electrónicamente su presentación.

2. Plazo de presentación, lista provisional y definitiva. Normativa de aplicación.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de presentación de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. No serán admitidas solicitudes que se presenten con anterioridad y posterioridad al plazo legalmente establecido.

Las bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y podrán consultarse en la página web de Recursos Humanos y Organización de la Corporación: https://www.dival.es/es/servicios/empleo-publico “Oferta de Empleo Público” y dentro de este apartado en “Convocatorias en ejecución”.

Las personas interesadas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

El tratamiento de la información por medios electrónicos se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia,* en la página web, con indicación de las causas de exclusión, así

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14541

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a las personas aspirantes que hayan sido excluidas, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la **Base tercera. Requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria.** Cuando del examen de la documentación exigida en la **Base undécima. Presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión** se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas aspirantes decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

Si en el plazo de diez días hábiles se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada. En caso de no presentarse alegaciones, pasado el plazo se entenderá que la lista provisional pasará directamente a definitiva, sin necesidad de nueva aprobación.

Contra la Resolución de aprobación de la lista definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, se publicará con una antelación mínima de diez días hábiles anteriores a la fecha de realización del primer ejercicio.

Base sexta. Órgano técnico de selección.

La composición del órgano técnico de selección deberá ajustarse, en todo caso, a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) y a la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Además, la composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Quienes integren los órganos técnicos de selección serán nombrados mediante decreto la presidencia de la Corporación. Se compondrá por cinco miembros

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14541

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

titulares con sus respectivos suplentes, de los cuales uno ejercerá la presidencia y otro la secretaría del órgano, atendiendo a criterios de paridad. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas.

Quienes integren el órgano técnico de selección deberán ostentar el vínculo de personal funcionario de carrera. Al mismo tiempo, habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

Cada propuesta o nombramiento de quienes integren el órgano técnico de selección implicará también la designación de una persona suplente con los mismos requisitos y condiciones.

Corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas al órgano técnico de selección, que está vinculado en su actuación a las presentes bases y no puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas que hayan superado el ejercicio que contravenga lo establecido en esta norma, se entenderá por no efectuada.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de quienes lo integren, titulares o suplentes indistintamente. Excepcionalmente, cuando la persona que ostente la presidencia no pueda ser sustituida por su suplente, se designará a la de mayor edad de entre las personas vocales presentes. Si fuera la persona titular de la secretaría quien no pudiera ser sustituida por su suplente, el OTS podrá acordar qué vocal le sustituye.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, y podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personal técnico especialista, en calidad de asesores, para aquellas pruebas que lo requieran, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano técnico de selección con voz, pero sin voto.

Quienes integren la composición del órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán cursar solicitud de recusación, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del órgano técnico de selección deberán ajustarse estrictamente a las presentes bases de esta convocatoria. No obstante, el órgano técnico de selección está facultado para aplicar las bases, ejecutar e impulsar el proceso selectivo, preparar el contenido de las pruebas selectivas y, en su caso, la determinación de los criterios que sirvan para su posterior corrección, calificar

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14541

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

cada uno de los ejercicios de las pruebas encomendadas, baremar, en su caso, los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y pronunciarse sobre las alegaciones formuladas contra sus actos y acuerdos, y emitir informe sobre los recursos e impugnaciones cuya resolución les corresponda.

Base séptima. Comienzo de la Oposición

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará mediante publicación en el portal web de la Diputación de Valencia.

El orden alfabético de actuación de las personas aspirantes a cada una de las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, se determinará por el sorteo público que realiza la Generalitat y se publica en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por órgano técnico de selección, en la página web https://www.dival.es/va/grupo/personal con un mínimo de 24 horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o un mínimo de dos días hábiles si se trata de un ejercicio distinto.

Las personas admitidas serán convocadas para la realización de los ejercicios en llamamiento único. Quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Se entiende por iniciada la prueba cuando se han repartido los exámenes y se ha dado la orden de su inicio.

Asimismo, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género o sexual o víctimas del terrorismo cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas al personal opositor para la correcta realización de la prueba, adjuntándose al expediente del proceso selectivo.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14541

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

La corrección y calificación de los ejercicios escritos se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los/las aspirantes.

La referencia a los temarios y contenido de las pruebas, se entenderán las vigentes en el momento de la celebración de los ejercicios.

Reglas generales para la realización de las pruebas

Las personas aspirantes deberán observar durante la celebración de las pruebas las instrucciones de los miembros del órgano técnico de selección o del personal ayudante o asesor. Cualquier alteración en su normal desarrollo por parte de una o un aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicha persona el desarrollo del ejercicio de forma condicionada hasta que el órgano de selección resuelva sobre las consecuencias del incidente.

Antes del inicio de los ejercicios, cuando se estime oportuno durante su desarrollo, en la recogida tras su finalización y siempre que lo considere conveniente el personal colaborador o el OTS, se comprobará la identidad de las personas aspirantes mediante la exhibición exclusivamente del original del DNI, del NIE acompañado del documento nacional de identidad del país de origen con foto, del pasaporte o del permiso de conducir emitido en España.

En todas las pruebas, el OTS adoptará las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de estas, y serán anulados todos los ejercicios que contengan alguna marca que pudiera identificar su autoría.

Base octava. Desarrollo de la Oposición.

La fase de oposición estará compuesta por dos ejercicios obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos para todo el personal aspirante.

Primer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario de 75 preguntas en un tiempo de 90 minutos referidas al temario que figura en el Anexo I.

Las preguntas que conformen los cuestionarios se elegirán por sorteo de entre las aportadas por todos los miembros del órgano técnico de selección. El número total de preguntas a sortear será de un cuarenta por ciento superior al establecido para el cuestionario.

Las preguntas tendrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta.

Las respuestas en blanco no penalizan.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14541

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

En el caso de que se marque más de una opción de respuesta en una misma pregunta no se puntuará la misma.

El ejercicio tendrá una puntuación máxima de 30 puntos. Para superarlo se deberá obtener una puntuación igual o superior a la mitad de la media de las cinco mejores calificaciones obtenidas de entre todos los resultados siempre que sean como mínimo de 10 puntos.

No obstante, se establece una puntuación mínima de 10 puntos en el caso de que la mitad de dicha media resultara inferior a esta puntuación.

En ningún caso se podrá superar el ejercicio si se obtiene una puntuación inferior a 10 puntos.

En caso de anulación de alguna pregunta del ejercicio, la puntuación máxima alcanzable se recalculará proporcionalmente sobre el número de preguntas válidas, manteniéndose la distribución y valoración previstas en las presentes bases, siendo igualmente la puntuación máxima de 30 puntos y la mínima para superar el ejercicio de 10 puntos, siguiendo la fórmula de corrección prevista en la presente base.

Segundo ejercicio. - De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos o casos prácticos, elegidos por sorteo de entre los cuatro aportados por los miembros del órgano técnico de selección, relacionados con el temario de materias específicas de la convocatoria, en un tiempo máximo de 90 minutos. Cada supuesto o caso práctico, podrá adoptar la forma de desarrollo o de preguntas con respuesta breve, debiendo el personal aspirante resolverlos en el tiempo que determine el Tribunal.

Cuando las características de los casos prácticos lo permitan, el sorteo se efectuará inmediatamente antes de la celebración del ejercicio.

En este ejercicio se valorará la correcta respuesta y resolución de los supuestos planteados, con relación a los criterios de valoración que serán informados a los aspirantes con anterioridad a la realización del ejercicio en la misma sesión de celebración.

Cada uno de los dos supuestos o casos prácticos se calificará de 0 a 15 puntos, debiendo obtener un mínimo de 8 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio.

La calificación máxima del segundo ejercicio será de 30 puntos, obtenida con la suma de cada una de sus partes.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14541

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Base novena. Presentación de alegaciones y recursos.

Finalizado cada ejercicio, se publicará el resultado provisional, otorgando cinco días hábiles para presentar alegaciones. Resueltas las alegaciones o en caso de no presentarse, se publicará nueva relación de calificaciones definitivas y se convocará la fecha, hora y lugar de la realización del siguiente ejercicio.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada, sin que ello implique la suspensión del procedimiento.

No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

Base décima. Puntuación final y relación de personas aprobadas.

Con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el órgano técnico de selección expondrá la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, que se confeccionará con el personal aspirante que haya superado todas las pruebas, sumando para cada uno de ellos/as las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

La relación de personas que han aprobado la oposición se formará con quienes, habiendo realizado todos los ejercicios obligatorios, hayan superado los que tuvieran carácter eliminatorio, sumando para cada una de ellas las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

La relación de personas aprobadas se ordenará de mayor a menor puntuación y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de plazas convocadas, excepto cuando la convocatoria prevea otra cosa diferente. Si el número de personas aspirantes relacionadas fuera inferior, las plazas no cubiertas se declararán desiertas.

La puntuación total de la fase de oposición será de 60 puntos y para superar la oposición, se deberá obtener en cada uno de los ejercicios el resultado mínimo que se establece para cada uno de ellos.

Los casos de empate que se produzcan en la puntuación total del procedimiento de la oposición, se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición. Si persiste el empate, se atenderá al mayor número de respuestas correctas en el primer ejercicio tipo test de la oposición, y, en caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

La relación final de personas aprobadas se publicará en la página web de la Diputación de Valencia.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14541

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Los órganos técnicos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante lo anterior, y con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, cuando los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de vacantes convocadas, el órgano convocante requerirá del órgano de selección una relación complementaria de personas aspirantes que hayan superado las pruebas sin plaza, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera cuando se dé alguna de estas circunstancias:

a. Cuando se produzcan renuncias.
b. Por falta de acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrado personal funcionario de carrera.
c. Cuando concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión.

El órgano técnico de selección elevará dicha relación a la Presidencia de la Diputación con propuesta de nombramiento como personal con vínculo funcionarial de carrera a la plaza convocada.

Base undécima. Presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.

En el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de esta Diputación, de la relación de personas que hayan aprobado a que se refiere la base anterior, las personas aprobadas que figuren en ella deberán presentar los siguientes documentos, todos ellos referidos al plazo de presentación de solicitudes:

a) Acreditación del DNI, o documento equivalente para nacionales de otros Estados al que hace referencia la letra a) de la base tercera, acompañado del DNI original para su cotejo o en su defecto debidamente compulsada.

b) Fotocopia, acompañada del original para su cotejo o en su defecto debidamente compulsada, de cualquiera de las titulaciones exigidas en letra e) de la Base Tercera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación o convalidación que corresponda.

c) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14541

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Informe médico, emitido por el Servicio de Medicina Laboral, de que se posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

La declaración responsable presentada por las personas seleccionadas en la que manifiesten poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo, podrá ser verificada con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.

Cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, éstas no podrán ser nombradas personal de la administración de la Diputación de Valencia, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Diputación procederá al nombramiento, como funcionarios/as de carrera de las personas aprobadas en la plaza objeto de la presente convocatoria, abriéndose un plazo de quince días naturales a partir de la publicación del nombramiento, para proceder a la correspondiente toma de posesión.

No se podrá nombrar personal funcionario de carrera de un cuerpo, escala o APF a quien ya ostente dicha condición en ese cuerpo, escala o APF.

Base duodécima. Formación de bolsa de empleo de temporal.

Finalizado el proceso selectivo y atendiendo a las necesidades organizativas, el servicio de RRHH podrá proponer la formación de bolsa de trabajo, que se constituirá, en su caso, mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación.

Se podrá determinar la utilización de la bolsa para atender necesidades de la Diputación de Valencia y/o de aquellas entidades públicas de la provincia que así lo hayan solicitado, en los términos previstos en el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Empleo para proveer provisionalmente puestos de trabajo en la Diputación de Valencia *(BOP* nº 199, de 16 de octubre de 2020).

Base decimotercera. Vinculación de las Bases

Las presentes bases vinculan a la Administración, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria, como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del órgano técnico de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14541

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Antes de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas, la Presidencia de la Diputación podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias, mediante la adopción del decreto motivado correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación ante la Presidencia de la Corporación, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en los términos de los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14541

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

ANEXO I

TEMARIO MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Las comunidades autónomas. La administración local.

Tema 2. Los estatutos de autonomía: su significado. El Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana. Competencias de la Generalitat Valenciana. La administración local en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. El gobierno y la administración municipal. Competencias municipales.

Tema 3. La provincia en el régimen local. Las diputaciones. Competencias de las diputaciones. Fórmulas asociativas de municipios para la prestación de servicios.

Tema 4. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Iniciación del procedimiento. Ordenación e Instrucción del procedimiento. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio y Recursos administrativos.

Tema 5. Personal al servicio de las entidades locales: Concepto y clases de personal empleado público. Funcionariado de carrera. Funcionariado interino. Personal laboral. Personal eventual. Derechos y Deberes. Código de conducta. Principios éticos y principios de conducta. Obligaciones. Responsabilidad por la gestión de los servicios. Responsabilidad patrimonial.

Tema 6. La igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI en el ámbito de la administración pública: marco normativo, medidas de protección y políticas activas. Derechos reconocidos en la Ley 4/2023 y actuaciones administrativas para garantizar la igualdad real y efectiva. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 7. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales: principios de la protección de datos. Los derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. La garantía de los derechos digitales. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016: Principios. Derechos del interesado. Información y acceso a los datos personales. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Principios generales.

Tema 8.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Títulos 1. Recursos de las Haciendas locales; Título II. Recursos de los municipios; Título

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14541

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

III. Recursos de las provincias; Título IV. Recursos de otras entidades locales; Título V. Regímenes especiales.

TEMARIO MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I

Tema 9.- La cultura en la Constitución Española, Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y en la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 10.- Celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas. Su regulación en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Especial referencia a la celebración de espectáculos y actividades recreativas de carácter extraordinario con incremento de riesgo.

Tema 11.- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Libro Primero. De los derechos de autor.

Tema 12.- Perfiles profesionales de la Gestión Cultural en las Administraciones Locales. Categoría profesional de Técnico Auxiliar de Cultura, competencias y funciones según las conclusiones del Congreso internacional sobre la formación de los gestores y técnicos de cultura de 2005 de la Diputación de Valencia y la Descripción del puesto de trabajo de la gestión cultural en España (2019) de la Federación Estatal de Asociaciones de Gestores Culturales.

BLOQUE II

Tema 13.- La gestión cultural y la animación sociocultural. Características, puntos comunes y principales diferencias.

Tema 14.- Los agentes de la cultura: funciones, tipos y relaciones.

Tema 15.- El diseño de proyectos culturales: esquema y fases.

Tema 16.- Las bases contextuales del proyecto cultural: finalidades, dinámica territorial y dinámica sectorial.

Tema 17.- La definición de proyecto cultural: destinatarios, contenido, objetivos, estrategias, actividades y modelos de gestión.

Tema 18.- La fase de producción de los proyectos y servicios culturales.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14541

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Tema 19.- La evaluación de proyectos culturales: tipos, fases, métodos, criterios e indicadores.

Tema 20.- El marketing de proyectos culturales: modelos y componentes.

Tema 21.- Tipología de equipamientos culturales: especializados y polivalentes.

Tema 22.- Las casas de cultura. Su papel en la promoción cultural local. Definición y contenidos básicos del equipamiento.

BLOQUE III

Tema 23.- Producción artística. Proyecto escénico: representación teatral o danza. Fases: preproducción, producción y postproducción.

Tema 24.- Las actividades complementarias en espacios culturales: la organización de eventos y actividades culturales. Tipos, planificación, horarios y públicos.

Tema 25.- Las actividades complementarias en espacios expositivos: proyectos educativos.

Tema 26.- Las nuevas tecnologías como herramienta para la gestión cultural.

Tema 27.- Proyecto expositivo: exposición artística. Fases: preproducción, producción y postproducción.

Tema 28.- La comunicación cultural: objetivos, estrategias y herramientas.

Tema 29.- Las sociedades musicales y bandas de música valencianas. Organización y funcionamiento. Su impacto en la gestión cultural del municipio.

Tema 30.- Mapa de procesos de un concierto. Fases: preproducción, producción y postproducción.

BLOQUE IV

Tema 31.- Centro gestor, Gestión Cultural Abierta los Municipios, programas, concursos, actividades, subvenciones y premios.

Tema 32.- El Concurso Internacional de Piano de València Iturbi. El Certamen de Bandas de Música de la Diputación de Valencia.

Tema 33.- Centro gestor, Gestión Cultural Abierta los Municipios, sección de Asistencia y Recursos Culturales (SARC) características, áreas temáticas, servicios y actividades.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14541

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Tema 34.- El Centro Cultural la Beneficencia. Finalidades y programación. Sala Alfons el Magnànim.

Tema 35.- MuVIM-Museo de arte de la Diputación. Exposiciones, actividades didácticas complementarias y publicaciones. La Biblioteca.

Tema 36.- Los programas provinciales de juventud. Convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos y entidades locales menores de hasta 20.000 habitantes, para actividades de programas municipales de juventud. Convocatoria de las subvenciones destinadas a ayuntamientos y entidades locales menores de hasta 1.500 habitantes, para actividades del programa "Viu el Poble". Concurso de videos cortos “Implica’t”.

Tema 37.- Escalante Centre Teatral como centro de producción y exhibición de teatro infantil y juvenil. Objetivos. Escalante en Gira. Proyecto pedagógico. Escuela de Teatro Escalante. Premio de teatro infantil/juvenil “Teatre Escalante”. Publicaciones.

Tema 38.- El Museo de Prehistoria de Valencia y el Servicio de Investigación Prehistórica. Proyectos de investigación, excavaciones y exposiciones. El laboratorio de Restauración. La Biblioteca. Formación de los fondos del Museo de Prehistoria. Principales colecciones.

Tema 39.- Institució Alfons el Magnànim (IAM). Premios València. Reglamento de la Institució Alfons el Magnànim. Colecciones, revistas y actividades.

Tema 40.- L’ETNO, Museu Valencià d’Etnologia. Principales proyectos y exposiciones. El taller de Restauración de L’ETNO. Formación de los fondos del Museu Valencià d’Etnologia. Principales colecciones. La Biblioteca.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14541